RESOLUCIÓN N. ª 086 del 27 de abril de 2026
Página 1 de 3

"Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución No. 064 del 20 de marzo de 2026, creando una convocatoria extraordinaria, mediante la cual se convoca a los medios de comunicación comunitarios y alternativos con sede en la localidad de Kennedy para la designación de los representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy"

1EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 292 de 2007 y el Acuerdo Local No. 23 de 2025,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 064 de 2026 del 20 de marzo de 2026, se convocó a los medios de comunicación comunitarios y alternativos para la elección de sus representantes ante el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy – CLCCAK.

2. Que, una vez surtida la fase de votaciones y escrutinio, se verificó la habilitación de seis (6) curules, número insuficiente para la totalidad los nueve (9) cupos a proveer, lo cual impide la adecuada conformación de la instancia y el cumplimiento del quórum requerido para su funcionamiento.

3. Que, en el marco del proceso electoral de los medios comunitarios de la localidad, y una vez finalizada la jornada de votación adelantada el 23 de abril de 2026 en modalidad presencial y virtual, conforme a lo establecido en la Resolución 064 de 2026, se procedió a desarrollar la jornada de escrutinio en los siguientes términos:

 El viernes 24 de abril de 2026, siendo las 11:00 a.m., se dio apertura formal a la jornada de escrutinio, contando con la presencia de los diferentes actores en calidad de testigos y garantes del proceso, entre ellos: la edilesa Gloria Chamorro, representantes de medios comunitarios, delegado del IDPAC, representantes de medios alternativos de la localidad que no ostentaban la calidad de candidatos, así como funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy.

 La jornada se desarrolló bajo los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y verificación, garantizando la observación de las reglas del proceso por parte de los asistentes.

 El escrutinio se realizó mediante la revisión detallada voto a voto, incluyendo tanto los sufragios depositados de manera presencial como aquellos emitidos a través de la plataforma digital Forms, herramienta dispuesta por el equipo de participación de la Alcaldía Local de Kennedy.

 En lo correspondiente a la votación virtual, la plataforma generó de manera automática la consolidación de resultados, registrando un total de 147 votos y presencial 11 votos emitidos, los cuales fueron verificados y contrastados durante la jornada de escrutinio con el fin de garantizar su validez y correspondencia con los registros del proceso.

 Durante el desarrollo del escrutinio, no se presentaron novedades que afectaran la validez del proceso electoral, desarrollándose la jornada en completa normalidad y con el acompañamiento permanente de los actores presentes.

 Una vez finalizada la revisión y validación de la totalidad de los votos, se procedió a la consolidación de los resultados finales, obteniendo los porcentajes correspondientes que permitieron la asignación de seis (6) curules, conforme a lo establecido en el reglamento del proceso electoral.

 En consecuencia, se declararon como elegidos los siguientes representantes a la Mesa de Medios Comunitarios y Alternativos:

1. Medios TIC: Edwin Germán Rivero Jiménez – Ciudadhym Com

2. Medio Sonoro: Jorge Orlando Moreno Duitama – Rch Radio

3. Medios Impresos: Yimmy Cárdenas Sánchez – Periódico El Callejero

4. Medios Étnicos: Mauricio García Jiménez – Tele Afro

5. Medios Audiovisuales: Hernando Felipe Agudelo – Notimetropoli.Com

6. Sector de población en condición de discapacidad: Jehuar Robinson Murillo Cruz – Emisora Comunitaria Víctimas Del Conflicto Armado.

4. Que cada uno de los medios comunitarios podrá designar un(a) solo(a) representante, quien actuará en calidad de candidato(a) por un único sector. En caso de que el medio comunitario se encuentre inscrito y activo en el directorio de medios del IDPAC, en más de un sector, el medio determinará por cuál de ellos postula al candidato, si el perfil correspondiente no cumple con los criterios establecidos inicialmente se elegirá el perfil que más se acerque a los criterios solicitados.

5. Que se podrá postular un único candidato(a) por cada ONG y por cada Facultad de ciencias humanas, sociales o comunicación social inscrita al presente proceso, quien a su vez ejercerá el derecho al voto en la Asamblea correspondiente, teniendo en cuenta que lo anterior se llevará a cabo según lo establecido en la resolución N° 164 del 2025.

6. Que toda persona inscrita tendrá derecho a un único voto por sector al que pertenezca, el cual podrá ejercer dentro del respectivo proceso.

7. Que la insuficiencia de inscritos limita la materialización efectiva de los principios de participación, pluralidad y representatividad que rigen este tipo de instancias, afectando la legitimidad del proceso de elección.

8. Que, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, corresponde a la administración garantizar la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y la participación efectiva de los interesados.

9. Que, en ese sentido, se hace necesario ampliar el plazo de inscripción de candidatos y votantes, con el fin de promover una mayor concurrencia de participantes para la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy y asegurar su debida conformación procurando así asegurar la participación y representación de todos los estamentos de la localidad.

10. Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ajustar el cronograma del proceso, incluyendo la modificación de las etapas subsiguientes a la citada inscripción, a fin de garantizar la coherencia y continuidad del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Local de Kennedy (E);

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prórroga del Cronograma: Prorróguese el cronograma de la convocatoria como se establece a continuación, estableciendo como fecha límite de inscripción el **5 de mayo de 2026.**

"Por la cual se aclara y modifica el cronograma de la Resolución 052 de 2026 para la designación de representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Kennedy (CLCCAK)"

CRONOGRAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA			
N°	**Actividad**	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**
1	Inscripción de candidatos (Virtual/Presencial)	Del lunes 4 de mayo 2026	Al martes 5 de mayo 2026
2	Inscripción de votantes (Virtual/Presencial)	Del lunes 4 de mayo 2026	Al jueves 5 de mayo 2026
3	Verificación de requisitos de candidatos	Del miércoles 6 de mayo 2026	Al jueves 7 de mayo 2026
4	Verificación de requisitos de votantes y subsanación	Del miércoles 6 de mayo 2026	Al jueves 7 de mayo 2026
5	Publicación oficial de candidatos y votantes	Del lunes 11 de mayo 2026	Al martes 12 de mayo 2026
6	Campaña de personas candidatas	Del miércoles 13 mayo 2026	Al viernes 15 de mayo 2026
7	Jornada de Votaciones y Escrutinio	Del lunes 18 de mayo 2026	Al martes 19 de mayo 2026
8	Publicación de resultados finales	Del miércoles 20 de mayo de 2026	Al miércoles 20 de mayo de 2026
9	**Posesión del Consejo**	**Del lunes 25 de mayo 2026**	**Al lunes 25 de mayo 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Coordinación.** Con el fin de fortalecer los procesos democráticos, la convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad civil a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria estará a cargo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. El Instituto invitará a la Veeduría Distrital, y a la Personería de Bogotá a hacer parte de la comisión de seguimiento y garantías electorales para que acompañen el proceso de elección que trata la presente resolución en el marco de sus funciones misionales de vigilancia, control preventivo y promoción de la participación ciudadana. Asimismo, el Instituto dispondrá de herramientas tecnológicas que faciliten su desarrollo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 133 del 14 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **Vigencia de Candidaturas Previas:** Esta modificación no afecta la situación jurídica de los candidatos ya habilitados en fases anteriores, quienes mantienen su firmeza en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicidad: Publíquese del presente cronograma actualizado en la página web institucional y en las carteleras de la Alcaldía Local para garantizar el acceso a la información.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E)

Proyectó: Liz Robledo- Profesional Participación ALK
Revisó: Catherine Morales Millán - Coordinadora Participación Ciudadana
Aprobó: Gustavo Alfonso Martínez Badillo - Asesor jurídico Despacho